



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-**2016-00330-00**
Demandante: Ana Fernanda Ardila
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario.

Auto de Sustanciación No. 1222

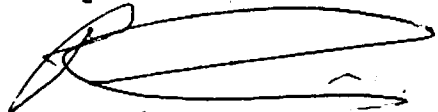
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

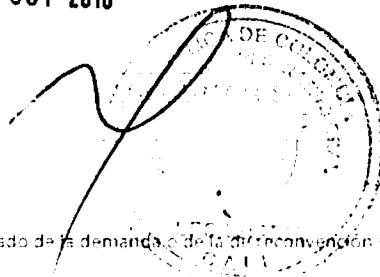
En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 17 DE OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 P.M., a realizarse en la Sala 02 de audiencias, piso 06°.

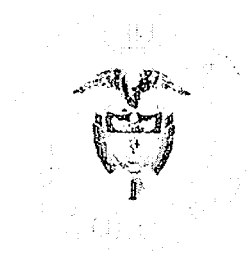
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

065
09 OCT 2018



¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la desconveniente según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00295-00
Demandante: Phanor Rojas Libreros y Otro
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario.

Auto de Sustanciación No. 1223

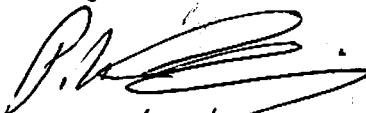
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 17 DE OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 02:30 P.M., a realizarse en la Sala 02 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

065
09 OCT 2018



² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-**2016-00304-00**
Demandante: Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
Demandado: ANTHOC Asociación Nacional Sindical de Trabajadores.
Medio de control: Nulidad Simple.

Auto de Sustanciación No. 1224

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 17 DE OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 03:30 P.M., a realizarse en la Sala 02 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

065

09 OCT 2018

3. Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-**2016-00184-00**
Demandante: Raúl Antonio Marín Suárez
Demandado: Municipio de Santiago de Cali.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Otros asuntos-

Auto de Sustanciación No. 1225

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 17 DE OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 P.M., a realizarse en la Sala 02 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

065
09 OCT 2018

⁴ Véase artículo 180, se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.